



PERU

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°1381-2015-UNAM

Moquegua, 23 de noviembre de 2015

VISTO:

Informe n.°0111-2015-UFP-OIGP/UNAM de 17 de noviembre de 2015, Informe n.°916-2015-OIGP/UNAM de 17 de noviembre de 2015, Informe n.°1292-2015-OPD/UNAM de 19 de noviembre de 2015, Informe n.°1313-2015-OPD/UNAM de 23 de noviembre de 2015, Proveedor de Presidencia n.°06975 de 19 de noviembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° párrafo cuarto, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N.°30220 reconocen la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con lo señalado en el Estatuto Universitario artículo 6° numeral 2 y artículo 11° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el Decreto Supremo N.°005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N.°276, establece en su artículo 38 literal b), que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, contratación que se efectuara para el desempeño de labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

Con Informe n.°0111-2015-UFP-OIGP/UNAM de 17 de noviembre de 2015, el ingeniero Julio Rodas Mendoza de la Unidad Formuladora de Proyectos, requiere al arquitecto Juan Carlo Albarracin Souto Maior jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, la contratación de profesional para la Unidad Formuladora, que se encargara de la difusión en la formulación de perfiles de inversión bajo las normas del SNIP, por los meses de octubre y noviembre de 2015, percibiendo una remuneración mensual de S/. 3 200.00.

Mediante Informe n.°916-2015-OIGP/UNAM de 17 de noviembre de 2015, el arquitecto Juan Carlo Albarracin Souto Maior Jefe de Infraestructura y Gestión de Proyectos, solicita al Director General de Administración autorice la contratación de profesional y con Informe n.°1292-2015-OPD/UNAM de 19 de noviembre de 2015 la Oficina de Planificación y Desarrollo otorga certificación presupuestal n.°2338 para la contratación de personal según D. Legislativo 276, a favor del señor Marco Antonio Abad Gonzales, del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2015, por el monto total de S/. 7 558.06, que se afectara a la meta 0001, fuente de financiamiento 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Con resolución de presidencia n.°1344-2015-UNAM de 16 noviembre de 2015, se aprueba la contratación del licenciado Marco Antonio Abad Gonzales, por el mes de octubre 2015 y, según se refiere a través del Informe n.°1313-2015-OPD/UNAM de 23 de noviembre de 2015, el jefe de la Oficina de Presupuesto y Desarrollo solicita se deje sin efecto el informe n.°1243-2015-OPD/UNAM a través del cual se otorga certificación presupuestal para la contratación del señor Marco Antonio Abad Gonzales a partir del 01 al 31 de octubre de 2015, documento conformante de la precitada resolución de contratación, debido al otorgamiento de nueva certificación.

La Ley del procedimiento Administrativo General, n.°27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria n.°30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, proveedor de presidencia n.°06975 de 19 de noviembre de 2015 y con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Comisión Organizadora ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la resolución presidencia n.°1344-2015-UNAM de 16 noviembre de 2015, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la contratación del licenciado MARCO ANTONIO ABAD GONZALES, en la Oficina de Formulación de Perfiles, con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre de 2015 al 30 noviembre de 2015, bajo la modalidad establecida en el literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, servicios prestados en esta condición que no generan derecho de ninguna clase para efecto de la carrera administrativa, según certificación presupuestal n.°2338 cuyo pago se afectará a la meta 0001, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución y la elaboración del contrato a través de la Oficina de Recursos Humanos y el pago de remuneraciones de acuerdo al cumplimiento de los objetivos propuestos y la previsión oportuna de asignación presupuestal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPIAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARÍA GENERAL